


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia

USHUAIA, 18 ABR. 2001

VISTO la nota presentada por el Legislador Rubén SCIUTTO, Presidente del Bloque P.J.;Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, los días 23 al 26 de Abril del corriente año en su carácter de Presidente de la Comisión N° 3, con motivo de participar de diversas reuniones en la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para interiorizarse sobre el PROMASPE (Programa manejo sustentable de la Pesca) y en el SENASA.

Que por ello solicita la extensión de pasajes tramos RGA/BUE/USH y se liquiden TRES (3) días de viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes por los tramos RGA/BUE/USH (ida 23/04/01 regreso 26/04/01) a nombre del Legislador Rubén SCIUTTO, en su carácter de Presidente de la Comisión N° 3 quien se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, los días 23 al 26 de Abril del corriente año, con motivo de participar de diversas reuniones en la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para interiorizarse sobre el PROMASPE (Programa manejo sustentable de la Pesca) y en el SENASA.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador Rubén SCIUTTO.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

066 / 01

